



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO. SECRETARÍA: Señor Juez paso su despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con rad. No. 700014003006-2014-00178-00, informando que se recibió oficio en el cual se comunica la medida de embargo de remanente. Sírvase proveer.

Sincelejo, Diciembre 9 de 2020.


VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Sincelejo, Diciembre Nueve de Dos Mil Veinte.
Proceso. No. 700014003006-2014-00178-00

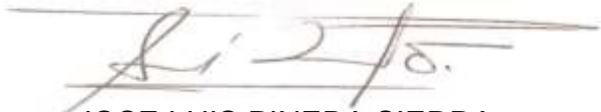
Examinado el proceso, observa el despacho el oficio No. 1591 de fecha 19 de Diciembre de 2019, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras-Sucre, en el cual comunica la medida de embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del proceso ejecutivo singular que acusa radicación seguido en contra de la señora NANCY MORALES AGUAS. Visto lo anterior, El Juzgado procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por el numeral 5 del artículo 593 del C. G. del P.

Por lo expuesto este juzgado:

RESUELVE:

1.- Téngase consumado en este proceso, el embargo del remanente decretado dentro del proceso ejecutivo singular con radicación No. 2019-00142-00, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras-Sucre. Por secretaria tómesese nota en el expediente y comuníquese al Juzgado respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha _____
Sincelejo _____

SECRETARIA